



12 de marzo de 2025

(25-1751)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

1.	Miembro que notifica: COLOMBIA Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alfalfa (<i>Medicago sativa</i> L.), arándano (<i>Vaccinium Corymbosum</i> L.), aguacate (<i>Persea americana</i> Mill.), café (<i>Coffea arabica</i> L.), caucho (<i>Hevea brasiliensis</i> [Willd. Ex A. Juss] Müll. Arg.), cítricos (<i>Citrus</i> spp.), durazno (<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch), fresa (<i>Fragaria</i> spp.), frambuesa (<i>Rubus idaeus</i> L.), mora (<i>Rubus glaucus</i> Benth.), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i> L.) y uva (<i>Vitis vinifera</i> L.)
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Resolución No. 0001961 del 4 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Fitosanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de <i>Xylella fastidiosa</i> Wells et al., en los departamentos de Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca". Idioma(s): español. Número de páginas: 15 https://www.ica.gov.co/getattachment/c603e717-07ca-4103-9390-e6208967f042/2025R0001961.aspx https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/COL/25_02047_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: Resolución por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Fitosanitaria en el Territorio Nacional por la presencia de <i>Xylella fastidiosa</i> Wells et al. en los departamentos de Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca. Las disposiciones establecidas en esta Resolución son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que produzcan y/o comercialicen ya sea en viveros, cultivos comerciales, cultivos dispersos, plantas del paisaje urbano, traspatios y/o cultivos abandonados dentro del territorio nacional, las siguientes especies vegetales hospedantes de <i>Xylella fastidiosa</i> (Wells et al.): alfalfa (<i>Medicago sativa</i> L.), arándano (<i>Vaccinium Corymbosum</i> L.), aguacate (<i>Persea americana</i> Mill.), café (<i>Coffea arabica</i> L.), caucho (<i>Hevea brasiliensis</i> [Willd. Ex A. Juss] Müll. Arg.), cítricos (<i>Citrus</i> spp.), durazno (<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch), fresa (<i>Fragaria</i> spp.), frambuesa (<i>Rubus idaeus</i> L.), mora (<i>Rubus glaucus</i> Benth.), romero (<i>Rosmarinus officinalis</i> L.) y uva (<i>Vitis vinifera</i> L.).
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☐ sanidad animal, ☒ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☒ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia: De acuerdo con las actividades de vigilancia oficial de <i>Xylella fastidiosa</i> realizadas por el ICA en Colombia, el 12 de febrero de 2025 se emitieron 14 resultados positivos de esta bacteria en 14 plantas pertenecientes a los géneros <i>Citrus spp.</i> (naranja, limón, lima ácida, mandarina y tangelo) y <i>Coffea arabica</i> (café), recolectadas en los departamentos de Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca. Estos resultados fueron confirmados mediante pruebas de secuenciación. Considerando el amplio rango de hospedantes de <i>Xylella fastidiosa</i>, la diversidad de insectos vectores, su capacidad para permanecer latente y el riesgo asociado al movimiento global de material vegetal de propagación, es fundamental implementar medidas de control que prevengan la diseminación de esta plaga hacia otras regiones del país. Por ello, resulta necesario declarar la emergencia fitosanitaria a nivel nacional y establecer un conjunto de medidas fitosanitarias enfocadas en la prevención, detección, vigilancia y control efectivo de la plaga.
9.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☐ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): ☒ Ninguna ¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☐ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
10.	Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:
11.	Fecha de entrada en vigor (día/mes/año)/período de aplicación (según corresponda): 4 de marzo de 2025 Publicada en el Diario Oficial No. 53.048 del 4 de marzo de 2025. ☐ Medida de facilitación del comercio
12.	Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☒ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Hernán Alonso Zuñiga C. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC Edificio Centro de Comercio Internacional Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220 Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co Sitio web: http://www.mincit.gov.co Instituto Colombiano Agropecuario ICA Dirección Técnica de Asuntos Internacionales Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria Oficinas Nacionales Edificio Neo Point 83, Av Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C. Colombia Correo electrónico: asuntos.internacionales@ica.gov.co Sitio web: http://www.ica.gov.co

- 13. Texto(s) disponible(s) en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

Hernán Alonso Zuñiga C.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Regulación
Calle 28 # 13 A 15 piso 3, Bogotá, DC
Edificio Centro de Comercio Internacional
Tel: +(57 1) 606 7676, Ext. 1340 y 2220
Correo electrónico: puntocontacto@mincit.gov.co
Sitio web: <http://www.mincit.gov.co>